

y no en la forma hasta ahora observada de
haber el cargo el mayor p[er]tenciente el la [?] y
despues parat[er] al ayuntamiento para que se
apruenen; por que esto ultimo se ha de executar
haviendo precedido la formalidad referida
de en tomarlas

6
Proced. Sin
dicos -

Luego Procuradores Sindicos y Sean de Sta
Cuidas cetera con gran Vigilancia y Cuidado en
Cumplimiento de su obligacion sobre la materia
de la obra observada de lo prevenido
en esta Capitulacion, pues a la obligacion de
los officios incumbe lo referido, y en caso q
al todo o parte se fallare, pidan se les
y entreguen las quentas de dho. Caudal
les, las reconozcan y Opong[an] las o[?] suones
y Reparos que se ofuscan sobre la Contra-
venz[ion] de lo prevenido en esta Capitulacion
los y en caso de denegar[se] a su satisfaccion
y ocurran para su remedio al tribunal
donde conbenga con q[ue] en ello se expen-
menos omision, por q[ue] si la hubiere en legi-
tima Evidencia se le para Cargo Exceual
sobre ello y retomaran las demas providencias

